

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ref Expte EX2023-42769547-APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, a los 11 días del mes de mayo del año 2023 y siendo las 10:30 hs, comparecen ante mí, Ab. Bellana Bedini, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA en adelante denominada "ASTF", en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 866 de fecha 01/10/1965, Inscripta en el registro respectivo bajo el número 751 con carácter de Entidad Gremial de Primer grado, con domicilio legal en calle Ituzaingo N° 444, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Secretaria General, Ramón David CARDOSO CUIT 20-16683438-5, Sr. Sergio Rubén Magnago, DNI. 12.863.104 en su carácter de secretario adjunto, el Sr. Aldo José Leguizamón, DNI 16014106 en su carácter de secretario administrativo y Daniel Avellino Mujica, DNI 26087489 en su carácter de secretario de finanzas, el Sr. Sebastián Ceballos Caviechla DNI 24.089.823 en su carácter de secretario de prensa, la Sra. Laura Molina DNI 11.099.626 en su carácter de secretaria gremial, acompañados de la letrada de la Asociación Dra. Alicia Oga Mat. 1-24764 y la Dra. Ana Paula Schmal, por una parte; y por la otra, en representación de los Empleadores, Por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, representado por el Dr. Edelmiro Ghigo M.P 1-24990 y el sr. Fernando Ducoín DNI 20260288; Por la Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Facundo Lenti DNI 25497857 y Dr. Linares José Gabriel Mat. 1-30294 por la Cámara de Farmacias del Centro Argentino (Villa Marla), el Sr. Juan Antonio Dellavedova DNI 16.151.363 y por la Cámara de Farmacéuticos y Proletarios de Farmacias de la República Argentina (CA.FA.PRO), por su letrado apoderado el Dr. Víctor Samuele M. P. 1-21151 y Sr. ANTONIOLLI Diego Augusto DNI 22561114.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes de común acuerdo manifiestan que: de conformidad a las pautas establecidas en la reunión paritaria celebrada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agenda Territorial Córdoba, el día 08 de Mayo de 2023, teniendo en cuenta la situación actual de la economía, ampliamente analizada por los presentes, tras una adecuada ponderación de

EDO. JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

SERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

Ceballos Caviechla Sebastián
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

RAMON DAVID CARDOSO CHI
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

ALICIA OGA
1-24764-M.1-099626
U. CL.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

la situación actual, de las proyecciones futuras, y de las expectativas expresadas por los negociadores, de cada las partes de común acuerdo RESUELVEN:

PRIMERO: OTORGAR un aumento salarial de carácter no remunerativo y no acumulativo, para cada categoría del CCT 430/05, del treinta y uno por ciento (31%) para el trimestre comprendido por los meses de abril, mayo y junio de 2023, calculado sobre el salario del mes de abril de 2023, acordado de conformidad a la negociación paritaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, que será abonado del siguiente modo: en el mes de abril 2023 el trece por ciento (13%); en el mes de Mayo de 2023, un aumento del nueve por ciento (9%) y en el mes de Junio de 2023 un aumento del nueve por ciento (9%), todo según la escala anexa que forma parte integrante de la presente acta.-

Acta de la negociación paritaria 2023 1º Trimestre
JUAN DEL VEDOVA
PRESIDENTE

SEGUNDO: Los incrementos no remunerativos previstos en el punto primero del presente, serán considerados para el cálculo de todos los rubros salariales, adicionales, indemnizatorios, Vacaciones etc. según convenio colectivo 430/05 y leyes vigentes. -

TERCERO: Los incrementos no remunerativos previstos en el punto primero del presente, serán considerados para el cálculo de una contribución solidaria única del siete por ciento (7%), que equivale a la contribución patronal a la Obra Social, fondo de turismo social y cuota sindical, por los períodos pactados en el acuerdo (abril, mayo y junio 2023).

CUARTO: Los aumentos no remunerativos serán incorporados al salario básico con los haberes del mes de julio 2023, en los ítems que corresponda. -

QUINTO: Las partes se comprometen a reunirse nuevamente en el transcurso del mes de julio de 2023.-

SEXTO: Los incrementos referidos entran en vigencia a partir del día primero abril de 2023, independientemente de su homologación, debiendo abonarse las diferencias correspondientes a dicho mes hasta el día 20 de mayo de 2023, mediante recibo separado con la leyenda "paritaria 2023 1º Trimestre". -

SÉPTIMO: Las partes convienen que las sumas no remunerativas otorgadas en la presente acta acuerdo, serán computables para calcular beneficios tales como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario

Acta de la negociación paritaria 2023 1º Trimestre
LAURA BEATRIZ MOLINA
Ana Valles

Acta de la negociación paritaria 2023 1º Trimestre
Cecilia

Acta de la negociación paritaria 2023 1º Trimestre
1-211

Ceballos Cavicchia Sebastián
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

Acta de la negociación paritaria 2023 1º Trimestre
RUBEN MAGNACO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

Acta de la negociación paritaria 2023 1º Trimestre
JOSE LEONIZAMON
EXCELENTARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

Acta de la negociación paritaria 2023 1º Trimestre
RAMON DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

Acta de la negociación paritaria 2023 1º Trimestre
ADALICIA OGA
BROGADA
M.F. 1.21164 - M.F. 1.621145



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

sea efectuado por algún organismo nacional (ANSES, ART, etc.) y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados. -

OCTAVO: Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional. -

NOVENO: Las sumas no remunerativas pactadas integrarán el cálculo del Sueldo Anual Complementario. - El incremento acordado tendrá carácter de asignación "No Remunerativa" y se liquidará en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta- Acuerdo 2023 Primer Trimestre"

DÉCIMO: Las partes acuerdan que la suma asignada por mayor responsabilidad profesional, a los farmacéuticos comprendidos en el art 18 inc. b del CCT 430/05, tendrá carácter de no remunerativo y será tomado como base de cálculo para los incrementos salariales que se acuerden para el periodo que se inicia el 01-07-2023.-

UNDÉCIMO: En virtud que la autoridad de aplicación no ha homologado hasta el día de la fecha el Acuerdo salarial suscripto entre las mismas partes para el periodo actual y habiéndose pactado un nuevo reajuste para el periodo noviembre 2022/marzo 2023, las partes reiteran la solicitud de inmediata homologación de aquel acuerdo, por haber sido cumplido por la totalidad de los empleadores de la Provincia de Córdoba.

Se acompaña en anexo la escala salarial abril/2023- mayo/2023-junio/2023.-

Atento lo manifestado precedentemente, se eleva el presente expediente a efectos de su control de legalidad y posterior homologación. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto por las partes ante mí, funcionaria actuante que certifico y doy fe. Se notifican las partes mediante el envío de la presente vía TAD.

Sebastián Ceballos Cavicchia
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

SERGIO RUBÉN MACHADO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

RAMÓN DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

JOSE LEOPOLDO GONZALEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

JUAN DELLA VIDA
PRESIDENTE

ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1-2014 M.I. 1-211-4

CECILIA PAREDES

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA

Ituzaingo N° 444 - Tel/Fax N° (0351) -4220650 - 5000 - Córdoba - Personería Gremial N° 751

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 430/05

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2023 hasta EL 30 DE JUNIO DE 2023 + BASICO JULIO-2023

CATEGORIAS	BASICO ABRIL-2023	NO Remunerativo			1° SAC S/NO REMUNERATIVO	Básicos JULIO-2023
		13,00%	22,00%	31,00%		
CATEGORIA INICIAL "A"	\$ 146.811,19	\$ 19.085,45	\$ 32.298,46	\$ 45.511,47	\$ 22.755,73	\$ 192.322,66
CATEGORIA INICIAL "B"	\$ 157.087,88	\$ 20.421,42	\$ 34.559,33	\$ 48.697,24	\$ 24.348,62	\$ 205.785,12
CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 162.695,89	\$ 21.150,47	\$ 35.793,10	\$ 50.435,73	\$ 25.217,86	\$ 213.131,62
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 168.304,05	\$ 21.879,53	\$ 37.026,89	\$ 52.174,26	\$ 26.087,13	\$ 220.478,31
EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$ 200.103,75	\$ 26.013,49	\$ 44.022,83	\$ 62.032,16	\$ 31.016,08	\$ 262.135,91
FARMACEUTICO	\$ 218.807,42	\$ 28.444,96	\$ 48.137,63	\$ 67.830,30	\$ 33.915,15	\$ 286.637,72
FARMACEUTICO D.T.	\$ 218.807,42	\$ 28.444,96	\$ 48.137,63	\$ 67.830,30	\$ 33.915,15	\$ 286.637,72
ADICIONAL FARMACEUTICO D/T POR MAYOR FUNCION PROFESIONAL	\$ 16.411,28	\$ 2.133,47	\$ 3.610,48	\$ 5.087,50	\$ 2.543,75	\$ 21.498,78

JUAN BELLAVEDOVA
PRESIDENTE

1-2157

SERGIO RUBEN MACHAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

Dra. Beatriz Bellanova
CSJNT- 204 F° 362
Monitorea de Trabajadores en la Salud
Derechos Humanos y Trabajo

J.C.
LINARES
OCERO
CSJNT- 204 F° 362
DIA DE ABOGADOS

RAMON DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

Ceballos Cavicchia Sebastián
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

DOBLE DELEGACION
EXCEPCIONAL
ADMINISTRATIVO
AST.F.

1-34335

ALICIA OGA
ABOGADA
N.P. 12074 J.R.F. 162146

COL. PATRON

Daniel Ruiz
15871